

Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

ACORDADA NÚMERO 002

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, siendo las 15 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sita en la calle Bv. Pellegrini 2947, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA, con la asistencia de los vocales Dres. Mario Cesar BARUCCA y Bibiana Teresa ALONSO, y el señor Prosecretario actuante, Dr. Roberto Patricio PASCUAL, a fin de considerar distintos aspectos relacionados con el diseño del Box de Votación, su cantidad y ubicación por mesa, para la emisión de sufragio a utilizar en miras a las próximas elecciones provinciales primarias y generales a celebrarse durante el presente año calendario.

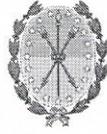
Abierto el acto por el señor Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA;

CONSIDERARON:

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 4875/2016 y N°0502/2017 de convocatoria a elecciones, en el marco de las prescripciones de las Leyes N° 12.367 y N° 13.333, fija para el día 22.10.2017, la realización de los Comicios Generales y convoca al electorado de la provincia a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 13.08.2017.

En relación a ello, dispone la norma del artículo 1° de la ley N° 13.156 reglamentada por Decreto N° 86/2011, que, "...Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se debe realizar por medio de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente."

Que las especiales características que estos comicios simultáneos entre Nación y Provincia presentan para la emisión del sufragio, resultará imperioso para la realización del mismo, habilitar en cada mesa electoral la instalación de un box, que garantice al elector el resguardo de su secreto de sufragio, que tenga claridad y tiempo en el momento en el cual elige y decide sus candidatos o



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

ACORDADA NÚMERO

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de dos mil diecisiete, siendo las 15 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sita en la calle 1° de mayo 1565, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA, con la asistencia de los vocales Dres. Mario Cesar BARUCCA y Bibiana Teresa ALONSO, y el señor Prosecretario actuante, Dr. Roberto Patricio PASCUAL, a fin de considerar distintos aspectos relacionados con el diseño del Box de Votación, su cantidad y ubicación por mesa, para la emisión de sufragio a utilizar en miras a las próximas elecciones provinciales primarias y generales a celebrarse durante el presente año calendario.

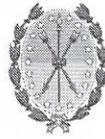
Abierto el acto por el señor Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA;

CONSIDERARON:

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 4875/2016 y N°0502/2017 de convocatoria a elecciones, en el marco de las prescripciones de las Leyes N° 12.367 y N° 13.333, fija para el día 22.10.2017, la realización de los Comicios Generales y convoca al electorado de la provincia a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 13.08.2017.

En relación a ello, dispone la norma del artículo 1° de la ley N° 13.156 reglamentada por Decreto N° 86/2011, que, "...Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se debe realizar por medio de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente."

Que las especiales características que estos comicios simultáneos entre Nación y Provincia presentan para la emisión del sufragio, resultará imperioso para la realización del mismo, habilitar en cada mesa electoral la instalación de un box, que garantice al elector el resguardo de su secreto de sufragio, que tenga claridad y tiempo en el momento en el cual elige y decide sus candidatos o



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

autoridades.

En tal sentido dispone el artículo 6° del Decreto 86/2011, reglamentario de la Ley N° 13.156, con respecto a los boxes que "...deben reunir los recaudos previstos por la Ley para el cuarto oscuro y garantizar al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo...".

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
ACUERDA**

1.- EL box de votación se dispondrá en cantidad de uno (1) por cada mesa de sufragio, a una distancia prudente de la mesa donde se ubicarán sus autoridades, y consistirá en un biombo de tres lados, de una altura aproximada de 600 milímetros colocados sobre mesas o bancos, de modo de preservar la privacidad necesaria para votar.

Con lo que se concluyó el acuerdo, aprobada la presente, firman el Presidente, y los Vocales del Tribunal Electoral de la Provincia, por ante mí que doy fe.-

Dr. DANIEL A. ERBETTA
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. MARIO C. BARUCCA
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

DR. BIBIANA T. ALONSO
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. ROBERTO P. PASCUAL
PROSECRETARIO ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia